

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 41/2007, de 6 de marzo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Cornalvo”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a que las infraestructuras actualmente existentes se encuentran gravemente infradimensionadas y obsoletas, afectando a las condiciones de potabilidad del agua, así como su regulación y almacenamiento, problema que se ve sustancialmente agravado en épocas de alto consumo.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la instalación de un nuevo bombeo, nuevas tuberías de impulsión y conducciones, una estación transformadora de agua potable, así como la construcción de tres nuevos depósitos. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de enero de 2007.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 11 de enero de 2007 (D.O.E. nº 8 de 20 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Justo Chamizo Prieto y Vicente Chamizo Valhondo, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora del Abastecimiento a la Mancomuni-

dad de Cornalvo”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de marzo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 2 de marzo de 2007 por la que se convoca la concesión de subvenciones a las entidades locales de hasta 3.000 habitantes para la adquisición e instalación de cloradores.

Mediante el Decreto 47/2006, de 21 de marzo (D.O.E. núm. 37, de 28 de marzo) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores.

Esta norma, vista la situación de los municipios pequeños de la Comunidad Autónoma y que continúa por parte de éstos la demanda de cloradores, pretende actuar de acuerdo con los principios de colaboración y cooperación que debe regir las relaciones entre las administraciones, prestando la cooperación y asistencia activas que cada una de ellas pudieran precisar para el ejercicio de sus respectivas competencias. Ya que, por una parte, la Junta de Extremadura tiene la responsabilidad de regular y controlar la prestación de servicios, así como la facultad de apoyar económicamente a los Ayuntamientos y de llevar a cabo las infraestructuras que considere de interés autonómico, para garantizar el mayor grado de ejecución posible en materia de seguridad e higiene. Y por otra, los Ayuntamientos tienen entre sus competencias el abastecimiento de agua potable, competencia recogida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En este sentido se dicta el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades locales para la adquisición e instalación de cloradores, en cuyo artículo 6 dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto, se regularan mediante una Orden de convocatoria que deberá contener, además de las disposiciones de carácter procedimental y sustantivo fijadas en el mismo, las siguientes circunstancias: la aplicación presupuestaria a la que se imputan la subvención y cuantía de la misma dentro de los créditos disponibles, modelo de solicitud y documentos a presentar con la misma, modelo de declaración responsable, plazo

para resolver, y documentación justificativa de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y plazo para ello.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 47/2006, de 21 de marzo,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento por parte de las entidades locales, referidas en el artículo 2, de aparatos cloradores destinados a la desinfección de aguas de consumo humano distribuidas al consumidor mediante una red de distribución.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria, que será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 47/2006, de 21 de marzo, y en todo lo no expresamente regulado por el mismo se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que con una población de derecho inferior o igual a 3.000 habitantes a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria, actúen como gestores de abastecimiento de agua de consumo público y que adquieran e instalen sistemas de cloración con objeto de garantizar la correcta desinfección del agua que distribuyen.

2. En esta convocatoria no podrán concederse más de una ayuda para una misma entidad local.

Artículo 3. Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en sus registros auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa

de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. En los casos que en una misma entidad local, haya determinadas pedanías que sean definidas como tales de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberá realizarse una solicitud junto con la documentación solicitada por cada una de las pedanías.

3. Las entidades locales interesadas formularán su solicitud conforme al modelo oficial contenido en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 4. Documentación adjunta a la solicitud.

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo, la solicitud deberá ir acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos necesarios para la adquisición del derecho y, en particular, los siguientes (debido aportarse en su formato original o mediante copias compulsadas):

a) Certificado del órgano competente de la entidad local acreditativo del número de vecinos de la misma referido al último padrón aprobado.

b) Oferta de al menos tres empresas que comercialicen e instalen cloradores automáticos, en las que se incluyan:

— Presupuesto económico de los gastos necesarios para la adquisición e instalación del clorador y la cuantía correspondiente al pago del I.V.A., en relación con el contenido del art. 12.2. del Decreto 47/2006.

— Información detallada de los sistemas de cloración propuestos, de sus características técnicas y de funcionamiento.

— Sistema de obtención de energía, en el caso de que sea necesaria, para el funcionamiento del clorador.

— Compromiso de garantía de funcionamiento y reposición de piezas defectuosas en el periodo de dos años.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones con la hacienda autonómica en el caso de que el interesado no otorgara la autorización a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.

d) Declaración responsable, de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente orden de convocatoria, de que el solicitante no

está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Dirección General competente en infraestructuras comprobará de oficio la circunstancia de hallarse la entidad interesada al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica, siempre que aquélla hubiere prestado su consentimiento mediante la correspondiente autorización expresada en la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, y 14.1, del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de LRJPAC.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de las ayudas establecidas en la presente Orden será el 50% de los gastos necesarios para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del clorador, que figuren en uno de los presupuestos económicos presentados por la entidad local de conformidad con lo señalado en el artículo 7.2.b) del Decreto 47/2006, de 21 de marzo, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía de 3.000 €.

2. Para la consideración de los gastos necesarios para el cálculo de la cuantía de la ayuda se atenderá a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 47/2006, de 21 de marzo.

3. Las ayudas previstas en la presente norma se otorgarán a todas las entidades locales que la soliciten, teniendo prioridad las entidades locales de menor población sobre las de mayor y, en caso de igual número de habitantes, la primera en presentar debidamente la solicitud.

Artículo 6. Pago de la subvención.

1. Los beneficiarios percibirán una vez aprobada la ayuda, el 50% del total concedido.

2. Una vez ejecutado el porcentaje de ayuda indicada anteriormente previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se procederá al pago del 50% restante de la subvención.

Artículo 7. Financiación de las subvenciones y aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento cuarenta y siete mil doscientos veintidós euros

(147.222 €), con cargo a la aplicación 2007.16.005.441 A.760.00, Superproyecto 2000150029009, Proyecto 200015002008900 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2007, esta cantidad podrá incrementarse en caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses computado a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Gestión de la subvención y del plazo de justificación de la actividad.

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, debiendo llevarse a cabo las actuaciones de adquisición e instalación de aparatos cloradores, dentro del plazo de 4 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, debiendo presentar, como mínimo, a la Dirección General de Infraestructuras, la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del secretario de Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde en el que se acredite la adquisición e instalación de dicho clorador y su puesta en funcionamiento en la fecha de la firma.

2. Acreditar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, conforme al modelo contenido en el Anexo III de esta Orden, la cual deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, una relación de las actividades realizadas para la instalación de los cloradores, así como sus costes.

3. Justificantes del gasto, que se acreditarán mediante facturas o cualquier otro documento de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Justificante del pago realizado del total de la actividad subvencionada, mediante documento de transferencia bancaria o cualquier otro documento de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Disposición final.

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2007.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I (Modelo de solicitud)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ENTIDADES DE HASTA 3000 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CLORADORES.

DATOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.:		Dirección Postal (a efectos de notificaciones):	
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

ENTIDAD LOCAL:	
PROVINCIA:	
NÚMERO DE HABITANTES CENSADOS	

SOLICITA le sea concedida la subvención para adquisición e instalación de cloradores, de conformidad con la Orden de ____ de ____ 2007.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Infraestructuras, para recabar, directamente, de oficio la certificación acreditativa de las obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Autoriza

No Autoriza

En _____, a _____ de _____ de 2007

EL ALCALDE SOLICITANTE

(Firma y sello)

Si el interesado no otorgara autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica se efectuará mediante certificación positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

Protección de datos: La Dirección General de Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo (D.O.E. nº 62, de 31 de mayo), por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Sobre los datos suministrados se ejercerán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

EXMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

ANEXO II**DECLARACION RESPONSABLE**

D./Dña., con DNI/CIF, en nombre propio o en representación de

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley concursal sin que halla concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo ena..... de.....de.....
(el Representante de la Entidad Local)

ANEXO III

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./Dña....., con N.F.I. nº, actuando en nombre y representación de la Entidad Local, a los efectos de justificar el gasto realizado para el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura para la adquisición de los bienes necesarios para la aplicación y gestión de las subvenciones a las Entidades Locales para la adquisición e instalación de cloradores, mediante el presente documento precedente, bajo su responsabilidad, a rendir cuenta justificativa del gasto efectuado en dicha adquisición y, en consideración a ello, **DECLARA**

1º) Que la Entidad Local en cuyo nombre interviene ha adquirido los siguientes bienes con el coste que se señala:

BIENES ADQUIRIDOS	IMPORTE ADQUISICION

2º Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan **los justificantes de los gastos declarados y justificantes de los pagos satisfechos.**

Ena..... dede (firma del representante y sello de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS. CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TENCONOLÓGICO. Paseo de Roma s/n 06800 MÉRIDA